



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE	JUAN SEBASTIAN GAMARRA MARTÍNEZ.
DEMANDADO	JESÚS ENRIQUE GAMARRA FUNES.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00475-00.

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda impugnación de la paternidad, con trámite Verbal, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia, como es sabido, es determinada por varios factores, contándose entre ellos el territorial. El artículo 28 C. G. del P. establece las pautas de la competencia territorial y en su numeral 1º, impone como regla general que el conocimiento de los asuntos contenciosos corresponde al juez del domicilio del demandado.

En el presente asunto, el señor JUAN SEBASTIÁN GAMARRA MARTÍNEZ demanda la impugnación de la paternidad de su hijo reconocido JESÚS ENRIQUE GAMARRA FUNES, quien es mayor de edad y según el acápite de notificaciones, se encuentra domiciliado en la carrera 8d 15Bis – 24 casa Prado de Santa Ana, Magdalena que hace parte del distrito judicial del Banco, Magdalena.

Así las cosas, quien debe conocer de este proceso es el Juez de Familia (Reparto) del Banco, Magdalena.

Por tales razones, en aplicación del artículo 90 C. G. del P., se rechazará de plano la demanda y se ordenará remitirla al Juez competente de conformidad a la regla de competencia territorial para procesos de impugnación de paternidad contra mayores de edad, esto es, al Juez de Familia del Banco, Magdalena, en virtud del domicilio del demandado.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00475-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia, la presente demanda Impugnación de paternidad, con trámite Verbal, instaurada por JUAN SEBASTIAN GAMARRA MARTÍNEZ contra JESÚS ENRIQUE GAMARRA FUNES.

SEGUNDO: REMITIR para su conocimiento a los jueces de Familia del Banco, Magdalena - Reparto. Anótese su salida.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e26420b5b1b7cad23fe183c1aaf1401d7e5e24ece4cbfbfb7e644b7fad57e1**

Documento generado en 12/01/2024 05:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>